



# Resolución Ministerial

Nro. 0361-2019-MINAGRI  
Lima, **17 OCT. 2019**

## VISTOS:

El Oficio N° 0373-2019-MINAGRI-SENASA, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, sobre autorización de viaje al exterior de funcionario del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; el Memorando N° 1767-2019-MINAGRI-SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1107-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA es la autoridad nacional encargada de la fiscalización de la producción orgánica a nivel nacional y propone la tipificación de infracciones administrativas y sanciones para dar garantía del producto orgánico al mercado nacional e internacional;

Que, la Declaración de Lima de fecha 7 de julio de 2017 suscrita por los Presidentes de Perú y Chile, en ocasión del Encuentro Presidencial y el I Gabinete Binacional de Ministras y Ministros del Perú y Chile, entre otros temas, expresaron su satisfacción por los compromisos acordados en los distintos ejes de trabajo, los que permitirán impulsar la consolidación de una agenda bilateral integral y avanzar hacia una nueva etapa de relación bilateral, con una visión de futuro;

Que, el 27 de noviembre de 2018, en la ciudad de Santiago, República de Chile, se llevó a cabo el Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional de Ministras y Ministros del Perú y Chile, donde entre otros puntos, manifestaron la voluntad de iniciar de modo inmediato la ejecución del Plan de Acción, que incluye los compromisos adoptados en los siguientes Ejes: 1) Eje I: Asuntos sociales y cultural para la Integración, 2) Eje II: Seguridad y Defensa, 3) Eje III: Comercio Exterior, Inversiones, Turismo y Cooperación en Ciencia y Tecnología, 4) Eje IV: Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible y Asuntos Energéticos y Mineros, y 5) Eje V: Desarrollo e Integración Fronteriza y Asuntos de Infraestructura;

Que, en el Eje III relacionado a Comercio Exterior, Inversiones, Turismo y Cooperación en Ciencia y Tecnología, se encuentra el Tema Asuntos Comerciales y Desarrollo Productivo, que a su vez incluye el Plan de Trabajo para el intercambio de experiencias en certificación de productos orgánicos (Sistema de Garantía Participativo aplicado en Chile);



Que, el 22 de febrero de 2019 se llevó a cabo en la ciudad de Lima, República de Perú, el Encuentro de Ministros de Agricultura de Perú y Chile en el cual se aprobó el calendario del Plan de Trabajo antes mencionado;

Que, con la Minuta N° 2 Reunión Virtual de fecha 29 de marzo de 2019 se llevó a cabo la II Reunión por videoconferencia entre el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile y el SENASA por Perú, mediante el cual se aprobó la visita técnica de Perú a Chile, que se llevará a cabo del 21 al 24 de octubre de 2019, en la ciudad de Santiago, República de Chile, con la finalidad de conocer in situ la experiencia del Sistema de Garantía Participativo (SGP);

Que, la Viceministra de Políticas Agrarias remite el Oficio N° 0373-2019-MINAGRI-SENASA de fecha 10 de octubre de 2019, del Jefe del SENASA, por medio del cual solicita autorizar la participación del señor Félix Oswaldo Maquera Cuayla, Director de la Subdirección de Producción Orgánica de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del SENASA, en la referida actividad, debido a que permitirá fomentar la producción orgánica o ecológica para su comercialización en el mercado interno con la correspondiente certificación orgánica del SGP; facilitar el acceso de los pequeños productores a la certificación orgánica de sus productos agropecuarios; fomentar el consumo de productos orgánicos en el mercado nacional; promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica en el Perú desde el productor hasta el consumidor final; garantizar la condición orgánica de los productos denominados orgánicos, biológicos o ecológicos en el mercado nacional a través del SGP; y, fortalecer la fiscalización de la Autoridad Nacional en materia de la Producción Orgánica, entre otros;

Que, con Memorando N° 1767-2019-MINAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0238-2019-MINAGRI-SG-OGPP-OCOPI, elaborado por la Oficina de Cooperación Internacional, a través del cual emite opinión favorable a la participación del señor Félix Oswaldo Maquera Cuayla en la mencionada actividad;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias, establecen que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado que irroque gastos al Tesoro Público se otorgará por resolución ministerial del respectivo Sector; siendo que la resolución de autorización





# Resolución Ministerial

Nro. 0361 -2019-MINAGRI  
Lima, **17 OCT. 2019**

será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, teniendo en consideración que dicha participación irrogará gastos al Estado por concepto de pasajes aéreos y viáticos, estos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo señalado en la certificación de crédito presupuestario correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del citado servidor, a fin de participar en el mencionado evento, por lo que corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del citado servidor en el referido evento, resulta necesario autorizar el viaje del 20 al 24 de octubre de 2019;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI "Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Félix Oswaldo Maquera Cuayla, Director de la Subdirección de Producción Orgánica de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 20 al 24



de octubre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombres y apellidos          | Viáticos US<br>\$ 370 x 5<br>días | Pasajes<br>aéreos US<br>\$ | Total Global<br>US \$ |
|------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| Félix Oswaldo Maquera Cuayla | 1 850.00                          | 882.00                     | 2 732.00              |

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el comisionado citado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
.....  
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO